



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 de 2015 10 ABR. 2015

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, que compila el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital de Bogotá D.C., señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 429 ibídem, establece los planes de implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*“Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.*

*Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”*

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, señala que el plan de implantación es un instrumento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital y tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos objeto del mismo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HU**  **MANA**

Kaek



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 2 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

Que el artículo 6° del mencionado decreto establece los estudios y documentos que el interesado deberá presentar dentro de la etapa de formulación del plan de implantación, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la viabilidad del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que pueda generar el uso.

Que mediante la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino en Bogotá, D.C.

Que el artículo 8° de la citada resolución, establece el alcance del plan en los siguientes términos:

*“El presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.*

*El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.* (Sublíneas fuera de texto original).

Que el artículo 10° de la Resolución No. 0998 de 2009, establece la posibilidad de modificar el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino a solicitud del interesado cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación exista una causa debidamente justificada.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la Resolución No. 1110 del 6 de septiembre de 2012 modificó la Resolución No. 0998 de 2009, con objeto de ajustar el cronograma de ejecución y precisar el uso de vivienda contemplado en la norma del sector.

Que mediante las comunicaciones No. 1-2013-76847 del 31 de diciembre de 2013 y 1-2014-07514 del 17 de febrero de 2014, los gerentes de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá Carlos Alberto Montoya Correa y de Metrovivienda Nicolás Corso Salamanca, respectivamente, presentaron ante esta Secretaría la solicitud para la modificación de la Resolución No. 0998 de 2009, para lo cual se adjuntó soporte técnico.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 3 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

Que con la solicitud de modificación del plan de implantación radicada mediante el oficio No. 1-2013-76847 del 31 de diciembre de 2013 y complementada con los oficios Nos. 1-2014-05985 del 7 de febrero de 2014, 1-2014-07514 del 17 de febrero de 2014 y 1-2014-32766 del 14 de julio de 2014, los interesados adjuntaron la siguiente documentación:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del plan, la justificación de la modificación, las etapas de desarrollo previstas y las operaciones y acciones para el funcionamiento del proyecto.

B) ANEXOS:

- Copia del oficio No. 2013-2775-S del 23/12/2013, con el cual la Empresa de Renovación Urbana solicita a la Alcaldía Local de Santa Fe certifique la existencia de querellas urbanísticas contra el proyecto del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, ubicado en las manzanas 3, 10 y 22 del Barrio Santa Inés.
- Copia del oficio No. 20140330006371 del 22 de enero de 2014, con el cual la Alcaldía Local de Santa Fe informa que en sus archivos, no se registra ninguna actuación administrativa en contra de San Victorino Galería de Comercio Popular (antes Centro Internacional de Comercio Mayorista).
- Copia del Decreto Distrital 191 de 2013, por medio del cual se hace el nombramiento del arquitecto Carlos Alberto Montoya Correa como Gerente General de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá.
- Copia del Acta de posesión No. 125 del 6 de mayo de 2013, del Gerente General de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá.
- Copia de la cédula de ciudadanía No. 15.501.287 perteneciente a Carlos Alberto Montoya Correa.
- Reportes de estado jurídico de los inmuebles pertenecientes a las Manzanas Nos. 3, 10 y 22, generados por la página web de la Ventanilla Única de la Construcción.
- Reportes de datos básicos del certificado de tradición y libertad de los inmuebles pertenecientes a la manzana No. 22, generados por la página web de la Ventanilla Única de la Construcción, el día 11 de diciembre de 2013.
- Un plano anexo de propuesta y distribución de áreas generales.
- Oficio con radicación SDP No. 1-2014-07514 del 17 de febrero de 2014 con el cual





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 5 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

1. Obtención de licencia de construcción con No. LC- 11-1-0048 del 18 de febrero de 2011 para la primera etapa de la Manzana No. 22, Bloques B, C, D, E y F.
2. Obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público con No. 026 del 9 de agosto de 2013, para las manzanas Nos. 3 y 10. Actualmente se adelantan las obras correspondientes.
3. Se cuenta con un avance del 90% de las obras correspondientes a la elaboración, revisión, actualización y complementación de estudios, diseños y construcción de las obras de urbanismo para la manzana 3 y 10.
4. Actualmente se adelantan los estudios, diseños, y el trámite para la obtención de licencia de construcción para los edificios de las manzanas 3 y 10.

Que de acuerdo con la información consignada en el Documento Técnico de Soporte radicado mediante oficio No. 1-2014-32766 del 14 de julio de 2014, las condiciones arquitectónicas del proyecto y el plazo de ejecución propuesto determinaron limitaciones para el desarrollo del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, por cuanto la Resolución No. 0998 de 2009 adoptó un esquema de ocupación y parámetros de diseño que actualmente restringen el alcance de la edificabilidad y aprovechamiento permitidos por la norma, razón por la cual se justifica modificar el plan de implantación.

Que la propuesta de modificación del cronograma para la ejecución del plan de implantación presentada por el interesado de conformidad con el Documento Técnico de Soporte, contempla un plazo de ejecución total de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, y se desarrolla en dos etapas: la primera con plazo de cuarenta y ocho (48) meses y la segunda, de ochenta y cuatro (84) meses a partir de la ejecutoria de la resolución que aprueba la modificación del plan de implantación.

Que una vez revisada la referida propuesta de modificación al cronograma, se concluye viable aprobar el plazo propuesto de ochenta y cuatro (84) meses, pero desarrollado en una (1) única etapa, dentro de la cual, el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria y conjunta a la construcción del proyecto durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses. Lo anterior, en consideración a que el desarrollo propuesto del proyecto en la primera etapa, alcanza aproximadamente un 80%, lo cual no justifica postergar a un mayor plazo el desarrollo de la totalidad de las acciones sobre el espacio público.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, realizó el examen de la norma

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

Kant

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

urbanística que le resulta aplicable al predio, esto es la UPZ No. 93- Las Nieves, reglamentada por el Decreto Distrital 492 de 2007 “Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo”, se ubica en la Localidad de Santa Fe, donde los predios de la referencia se encuentran en el Sector normativo 2, Subsector de uso I, Subsector de Edificabilidad B, Área de Actividad Central, Zona Centro Tradicional, Tratamiento de Consolidación Urbanística, para la cual se anotan las siguientes observaciones:

“(…)

Sector	Subsector de edificabilidad	Subsector de usos	Urbanización	Administrativo
2	B	I	NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS MANZANAS 3, 10 Y 22 DEL SECTOR DE RENOVACIÓN URBANA DE SANTA INÉS.	RESOLUCIÓN 063 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005.

*Nota: Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron. (...)*

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 492 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 172 de 2010 establece los criterios para la formulación de planes de implantación en el área de operación del centro, para grandes superficies comerciales en los siguientes términos:

“(…)

1. Que se desarrollen bajo el concepto de "Centro Comercial de Cielos Abiertos" el cual busca combinar el comercio tradicional de Centro de ciudad con el concepto de agrupación de locales comerciales, a través de áreas compartidas de uso público como pasajes, plazoletas, vías peatonales, alamedas, etc., en donde se presente homogeneidad funcional y/o espacial.
2. Que se relacionen directamente con el espacio público existente, teniendo en cuenta la tipología comercial de centro de ciudad. Además de priorizar los flujos peatonales articulados con el espacio público del sector y minimizar los flujos vehiculares.
3. Que promocionen redes análogas en el marco del Plan Maestro de Espacio Público.”



Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

Que el oficio No. SM-41555-08 del 30 de julio de 2008, con el cual la Secretaría Distrital de Movilidad profirió concepto técnico de viabilidad al proyecto “San Victorino Centro Internacional de Comercio Popular”, establece la siguiente condición con relación a las modificaciones del proyecto:

*“De otra parte, si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a áreas, localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme al plano revisado por esta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta de estacionamientos, se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.”*

Que en mesa de trabajo realizada el 19 de febrero de 2014, en la cual participaron la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá y Metrovivienda, ésta Secretaría informó de manera preliminar los requerimientos a la solicitud de modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, entre los cuales se señaló la necesidad de actualizar el Estudio de Tránsito, debido a la modificación de las condiciones de oferta de transporte público del sector en que se localiza el plan de implantación.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, asumió el estudio de la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, para lo cual, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y de Patrimonio y Renovación Urbana, se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Asunto
3-2014-03394	07/03/2014	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2014-03687	12/03/2014	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2014-05073	01/04/2014	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público.

Que mediante comunicación con radicado SDP No. 2-2014-19508 del 8 de mayo de 2014, la

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, comunicó a los solicitantes los requerimientos que debía cumplir la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, en materia de vías, transporte y servicios públicos, espacio público y patrimonio. En el citado oficio se solicitó para el adecuado funcionamiento del uso comercial de escala metropolitana objeto de la modificación, los siguientes requerimientos relevantes:

1. La propuesta de modificación debe acoger de manera integral las normas y parámetros establecidos por la Resolución No. 063 de 2005 “*Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22, que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés*”, norma original del área objeto del plan de implantación (base de las normas adoptadas por la Resolución No. 0998 de 2009, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012), en los aspectos relacionados con el manejo del espacio público, en lo que tiene que ver con los elementos que propician el desarrollo del concepto de cielos abiertos en el proyecto (pasajes, portales, plazas, plazoletas entre otros); y en los aspectos relacionados con la movilidad, en lo que respecta a las conexiones peatonales al interior del proyecto y del mismo con respecto al entorno urbano inmediato.
2. Se debe actualizar el estudio de tránsito del plan de implantación, en razón a que las condiciones de oferta de transporte público del sector se han modificado sustancialmente desde la adopción del plan de implantación.
3. La propuesta de modificación en lo que respecta a la oferta de cupos de estacionamientos, accesos y salidas vehiculares y peatonales, debe considerar los cambios en infraestructura vial y de oferta de transporte público que han afectado al sector durante los últimos años, y ajustarse a la actual política de racionalización del uso del vehículo particular promovida por el Distrito.
4. Se deben especificar de manera detallada el programa de usos y áreas a desarrollar en el proyecto, teniendo en cuenta que se señalan cambios en las áreas destinadas al uso comercial para las Manzanas 3 y 10, con respecto al planteamiento inicial del plan.
5. Se debe presentar un balance de los compromisos ejecutados del plan y la justificación de los compromisos no desarrollados a la fecha.
6. Se deben priorizar en el cronograma de ejecución del plan, que se proponga, las acciones



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 9 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

relacionadas con el manejo y la mitigación de impactos sobre el espacio público.

Que mediante oficio con radicado SDP No.1-2014-26925 del 6 de junio de 2014, la Empresa de Renovación Urbana solicitó prorrogar el tiempo para dar respuesta a los requerimientos hechos por esta Secretaría, por un termino igual al inicial, lo anterior en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La solicitud fue aceptada por esta Secretaría mediante oficio No. 2-2014-25145 del 10 de junio de 2014.

Que a través del oficio SDP No. 1-2014-32766 del 14 de julio de 2014, la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad mediante oficio No. 2-2014-19508 del 8 de mayo de 2014, aportó el Documento Técnico de Soporte de la modificación al Plan de Implantación e informó que el Estudio de Tránsito del plan se encontraba en proceso de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en dicha comunicación la ERU informó que en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y coordinación de la función administrativa contenidos en los artículos 3 y 6 de la Ley 489 de 1998 y conforme lo señalan los artículos 1, 4 y 5 del Decreto Nacional 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que una vez obtenido el concepto aprobatorio del Estudio de Tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, se aportaría a esta Secretaría para completar la respuesta a los requerimientos hechos mediante el oficio 2-2014-19508 de 8 de mayo de 2014.

Que mediante radicación SDP No. 1-2014-54379 del 20 de noviembre de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad remitió a esta Secretaría, copia del oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014, con el cual emite concepto técnico favorable para el Estudio de Tránsito del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino.

Que el Decreto Distrital 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”, establece en el numeral 5 del artículo 7º la política de racionalización del vehículo particular, que señala: “El uso del vehículo particular debe racionalizarse teniendo en cuenta la ocupación vehicular y la demanda de viajes.”

Que el literal d) del artículo 48, ibídem, establece como estrategia para el ordenamiento de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Kach



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 10 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

estacionamientos la revisión del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, en su cuadro Anexo No. 4 “Exigencia general de estacionamientos por uso”, frente a los requerimientos de cupos mínimos y máximos necesarios, no sólo a la norma urbanística sino también a las condiciones de movilidad en la zona.

Que las razones anteriormente expuestas, fundamentan la actualización del estudio de tránsito, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el referido oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 058 del 19 de enero de 2010 la Secretaría Distrital de Planeación excluyó del Inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el inmueble localizado en la Calle 10 No. 12 – 69 / 75 / 79 de la Manzana 10 del Barrio Santa Inés, el cual hace parte del presente plan de implantación. En virtud de dicha exclusión, no existen impedimentos en el Plan de Implantación que limiten establecer condiciones para proyectar un ancho de andén continuo sobre la Calle 10, en donde se ubica el referido predio.

Que mediante oficio No. 2015EE18246 del 4 de febrero de 2015 de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, se dio alcance al concepto ambiental favorable emitido mediante oficio con radicado SDA No. 2008EE12855 del 8 de mayo de 2008 para el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, y en el que se conceptuó:

*“(…) teniendo en cuenta que la aprobación otorgada mediante radicado 2008EE12855 no establece un plazo de vigencia, ésta aprobación continuará estando vigente siempre y cuando las condiciones del proyecto (reportadas en el 2008 ante esta entidad) no hayan cambiado.*

*Sin embargo, para las determinantes dadas cuyas normas a la fecha se encuentran derogadas, se deberán acoger las respectivas normas en vigencias. Así mismo, y debido a las nuevas directrices existentes en la entidad se recomienda tener en cuenta los siguientes ítems: (…)*”.

Que los ítems del referido concepto de alcance a las determinantes ambientales del plan de implantación, hacen referencia a las obligaciones para el proyecto respecto al cumplimiento de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, la valoración, conservación y recuperación de los elementos de la Estructura Ecológica Principal dentro del área de influencia, el correcto manejo del impacto del proyecto a los habitantes y afectaciones ambientales, construcciones ecoeficientes en cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (Decreto 456 de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 11 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

2008), uso eficiente del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, uso racional de la energía eléctrica de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 2501 de 2007 y la Ley 697 de 2001, edificaciones bioclimáticas, utilización de techos verdes en cumplimiento del Acuerdo Distrital 418 de 2009, y control de emisiones atmosféricas (en cumplimiento de la Resolución No. 6982 de 2011, norma vigente), manejo de ruido y residuos sólidos, así como el tratamiento y aprovechamiento de escombros; entre otros aspectos.

Que debido a que el área objeto del plan de implantación no cuenta con plano de loteo y que se contemplan obras de urbanismo y cesión de suelo para infraestructura pública, le es exigible elaborar el plano del proyecto urbanístico en el cual se identifiquen los nuevos espacios públicos, y obtener la licencia de urbanización respectiva.

Que en las mesas de trabajo celebradas los días 19 de septiembre y 24 de noviembre de 2014, en las cuales participaron las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, se revisó de manera conjunta la respuesta a requerimientos aportada por el solicitante con radicación No. 1-2014-32766 del 14 de julio de 2014, para formular las recomendaciones pertinentes al proyecto del acto administrativo que resuelve la solicitud. Dichas observaciones quedaron consignadas en actas que hacen parte integral del expediente.

Que una vez revisada la propuesta presentada para la modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por la entidad.

Que la modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino que se adopta a través del presente acto administrativo, no modifica las condiciones normativas de usos y edificabilidad establecidas por las Resoluciones Nos. 0998 de 2009 y 1110 de 2012, razón por la cual, se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución No. 0998 de 2009 que señala: “*Las áreas objeto del presente Plan de Implantación no se encuentran sujetas a la participación en la plusvalía derivada de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 y sus normas reglamentarias.*”

Que realizado el estudio por esta Secretaría, se encontró que la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino es urbanísticamente

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANA

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

viable, toda vez que contempla lo siguiente:

1. La propuesta acoge las normas y parámetros definidos por la Resolución No. 063 de 2005 “*Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22, que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés*” para el espacio público y las áreas libres: localización y dimensionamiento de pasajes y portales, conexiones peatonales del proyecto hacia el interior y exterior.
2. La propuesta esta soportada en un estudio de tránsito actualizado y armonizado con la propuesta de modificación del plan de implantación, que cuenta con concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, expedido mediante oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014.
3. Propuesta de cupos de estacionamientos según lo determinado por demanda vehicular en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014, y que considera la oferta de transporte público existente y proyectado en el sector, así como la política actual de racionalización del uso del vehículo particular, la prioridad del peatón, y el transporte público como eje estructurador, establecida en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 7 del Decreto Distrital 319 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones*”.
4. Propone acciones de mitigación acordes con la intensidad de los usos y actividades planteadas.
5. Propone un cronograma de ejecución en el cual se proyecta el desarrollo de las acciones relacionadas con el manejo y la mitigación de impactos sobre el espacio público, en el corto plazo.

Que la propuesta de modificación estudiada logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 13 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso de comercio de escala metropolitana en el entorno urbano, conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009, el cual quedará así:

**“2. Zonas de Espacio Público:**

**2.1. Accesos peatonales.**

*Teniendo en cuenta que el proyecto es totalmente abierto, se podrá acceder peatonalmente por cualquiera de los frentes del mismo a través de los pasajes, de conformidad con la localización y dimensiones indicadas en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.*

*La propuesta deberá garantizar la articulación del proyecto con el sistema vial y peatonal comprendido entre las Avenidas Jiménez y de Los Comuneros, la Carrera 10ª y la Avenida Caracas y la estructura del espacio público que forma parte del Parque Tercer Milenio, de conformidad con lo señalado por la Resolución No. 063 de 2005.*

*El tratamiento de los accesos localizados sobre vías de uso público se hará como zona dura integrada con el andén, manteniendo su continuidad en tratamiento, superficie y funcionalidad, garantizando el desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Decreto Nacional 1538 de 2005, la Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación” y la Ley 1618 de 2013 “Por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” particularmente en lo señalado en su artículo 14; estas zonas deben permanecer libres de cerramientos, obstáculos y construcciones.*

*Adicionalmente, la propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, (Compilación del POT), las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano, actualizadas por los Decretos Distritales 602 y 603 de 2007, respectivamente.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUANA**

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

## 2.2. Accesos Vehiculares:

*De acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014, los accesos para la zona de parqueos son los siguientes:*

*Acceso a parqueos de la Manzana 22 por el nivel inferior de la Calle 9.*

*Para el ingreso a la Manzana 3, se implementará un (1) canal de acceso a la entrada y un (1) canal de salida por la Carrera 13. Para el ingreso a la Manzana 10, se implementará un (1) canal de acceso a la entrada y un (1) canal de salida por la Carrera 13. Para el ingreso a la Manzana 22, se implementarán cinco (5) porterías, una exclusiva para vehículos de carga con un (1) canal de acceso a la entrada y un (1) canal de salida, otra con dos (2) canales de salida, la tercera contará con dos (2) canales de entrada, la cuarta tendrá dos (2) canales de salida y la quinta poseerá dos (2) canales de entrada, todas estarán ubicadas sobre la Calle 9.*

*La operación de las motos, se dará por las mismas porterías de los automóviles, efectuando la cola como un vehículo más. Las bicicletas también realizarán el ingreso y la salida por las mismas porterías de los vehículos.*

*La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.*

*Los accesos vehiculares al predio deberán respetar la continuidad de los andenes, mediante rampas pompeyanas; adicionalmente, su diseño se integrará con los andenes circundantes.*

## 2.3. Vías:

*Las vías para el proyecto objeto de la presente resolución, se definen con base en lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0063 del 11 de febrero de 2005, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Distrital 346 del 8 de octubre de 2003 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio”, el Decreto Distrital 190 de 2004, y lo definido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM- DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014. Las secciones serán las siguientes:*

- *Avenida Caracas (Carrera 14) vía de la malla vial arterial tipo V-2 que se ensancha al costado oriental para ampliar el andén del mismo costado a 10.0 metros de ancho a partir del sardinel existente.*
- *Carrera 11 como vía peatonal, para la cual se debe regularizar el paramento de conformidad con lo indicado en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.*

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

- *Alameda Vichacá (Carrera 12 A) vía peatonal tipo V-9 de 19.0 metros de ancho mínimo. Esta alameda se emplaza sobre la Carrera 12 A existente y se amplía sobre la franja de afectación del “box coulvert” del Río San Francisco.*
- *Carrera 13 tipo V-6 con un ancho mínimo de 17.0 metros distribuidos así: calzada 7.0 metros y andenes de 5.0 metros.*
- *Calle 9, vía para la que se consideran dos tramos así:*
  - *Entre la Avenida Caracas y la Carrera 13 como vía vehicular tipo V-6 con andén norte de mínimo 10.0 metros, calzada de 9, 5 metros.*
  - *Entre la Carrera 13 y la Carrera 11 como vía de dos niveles con un ancho total de 31.0 metros. A nivel del terreno como vía de circulación peatonal y a un nivel inferior como vía vehicular exclusiva (vía deprimida) con calzada de 9.0 metros.*
- *La Calle 10 como vía vehicular restringida tipo V-8E con la siguiente sección transversal: andén norte de 7.0 metros a desarrollarse en el futuro en el marco de planes parciales, calzada de 7.0 metros mínimo a rehabilitarse a nivel del andén sur, y andén sur de 8.0 metros.*

*Se deberá ceder el área de suelo necesaria para completar las secciones transversales de las vías en el área objeto del plan de implantación.*

*La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contemplados en el cronograma, consignado en el artículo 5° de la presente resolución.*

*La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, artículos 263, 264, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).*

*El nivel de los andenes se debe mantener continuo y a nivel a lo largo del frente del predio, deberán ser contruidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.*

*Los andenes se ajustarán a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y se deberá prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación, serán coordinados con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 16 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

*2.3.1. Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0058 del 19 de enero de 2010 se excluyó del Inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el inmueble localizado en la Calle 10 No. 12 – 69 / 75 / 79 de la Manzana 10, en la presente resolución se establece para el andén sur de la Calle 10 un ancho mínimo de 8.00 metros.*

*Las secciones transversales se encuentran indicadas Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.*

#### **2.4. Redes de servicios públicos:**

*Se deberá contar con los conceptos de disponibilidad de servicios públicos y de capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.*

*Teniendo en cuenta que existe un “box culvert”, o colector del río San Francisco, se deben atender las normas técnicas que indique la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en cuanto a aislamientos, reforzamientos y demás aspectos pertinentes.*

*Se debe consultar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá las normas, lineamientos y condiciones para intervenir el área sobre el “box culvert”, así como la Alameda de la Carrera 12 A “Vichacá”.*

#### **2.5. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público:**

*La propuesta de diseño de los andenes, se efectuará de acuerdo a las determinantes relacionadas anteriormente, en lo referente a espacio público. Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la entidad competente, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.*

#### **2.6. Arborización y Paisajismo:**

*Al momento de solicitar la licencia de intervención de espacio público se presentará la propuesta del diseño paisajístico, en la cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación se ajustará al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, y Jardín Botánico “José Celestino Mutis”), la cual se encuentra en la página [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co). El tratamiento de arborización en los andenes, control ambiental y plazoletas debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

*Jardín Botánico.”*

**Artículo 2.** Modificar los numerales 5, 8, 9 y 10 del artículo 3° de la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009, adicionado por el artículo 2° de la Resolución No. 1110 de 2012, los cuales quedarán así:

**“5. Estacionamientos:**

*Se deben proveer estacionamientos de vehículos, de acuerdo con lo definido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014, como se indica a continuación:*

MANZANA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	CUPOS A PROVEER
22	Privados	190
	Públicos	672
	Motos	158
	Bicicletas	431
	Discapacitados	35
	Cargue	6
	Taxis	32
	<b>Total</b>	<b>1489</b>
<b>TOTAL (SIN BICICLETAS Y MOTOS)</b>		<b>900</b>
3	Privados	45
	Públicos	20
	Motos	12
	Bicicletas	39
	Discapacitados	3
	<b>Total</b>	<b>116</b>
	<b>TOTAL (SIN BICICLETAS Y MOTOS)</b>	
10	Privados	17
	Públicos	70
	Motos	16
	Bicicletas	52
	Discapacitados	4
	<b>Total</b>	<b>155</b>
	<b>TOTAL (SIN BICICLETAS Y MOTOS)</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>1760</b>
<b>GRAN TOTAL (SIN BICICLETAS Y MOTOS)</b>		<b>1052</b>

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

*Nota: Si bien el uso residencial no esta dentro del ámbito de aplicación del plan de implantación, las condiciones referidas a movilidad, relacionadas en el Estudio de Tránsito aprobado por la SDM mediante el oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014, aplican a las tres manzanas (3, 10 y 22), objeto del presente plan de implantación.*

*Las dimensiones mínimas de los estacionamientos de acuerdo con su uso son las siguientes:*

- 1. Estacionamientos para visitantes y privados: 4,50 m. por 2,20 m.*
- 2. Estacionamientos para usuarios con movilidad reducida: 4.50 m. por 3.80 m.*
- 3. Estacionamientos para motocicletas: 2.50 m. por 1.50 m.*
- 4. Estacionamientos de carga: 3.00 m. por 10.00 m.*

*En ningún caso los cupos de estacionamiento para vehículos livianos podrá superar el total de cupos de estacionamiento resultante de la aplicación de las cuotas establecidas por el cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

*En ningún caso se podrá superar el total de estacionamientos para vehículos livianos aprobados en el estudio de tránsito mediante el oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014, sin perjuicio de alcanzar el índice de construcción máximo permitido para cada uno de los predios objeto del presente plan; si por efecto de la aplicación del cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 se genera un cálculo de estacionamientos superior al establecido en el estudio de tránsito, se podrá acceder al índice máximo de construcción aprobado para cada predio sin necesidad de aumentar los estacionamientos de acuerdo con la relación de áreas generadoras.*

*Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.*

*La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.”*

*(...)*

#### **“8. Portales:**

*La dimensión y localización de los portales se realizará de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Resolución No. 063 de 2005.*

*Los portales deberán tener un ancho mínimo de 7.00 metros y una altura mínima de 6.00 metros. Se permite avanzar 3.50 metros el paramento del primer piso hacia el borde externo de la galería, siempre y cuando en el segundo nivel se genere sobre la cubierta resultante en toda su anchura un*



Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

*espacio de circulación con barandas paralelo a la galería del primer piso. Los portales se deben generar como complemento a todos los andenes establecidos por el presente artículo. La altura de los portales alrededor de la Plaza Tercer Milenio y de sus pasos peatonales de acceso debe ser única, de forma tal que puedan construirse puentes que comuniquen los distintos niveles a partir del segundo piso de los edificios circundantes.*

*Los portales se desarrollarán de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” el cual hace parte integral de la presente resolución.*

**9. Pasajes:**

*La dimensión y localización de los pasajes se realizará de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Resolución No. 063 de 2005.*

*Se debe definir un pasaje central a lo largo de las manzanas 3, 10 y 22, que comunique al Centro Comercial Gran San Victorino con la Avenida Caracas, con un ancho mínimo de 7.00 metros. El pasaje podrá ser cubierto, excepto el que se propone para unir la Plaza Tercer Milenio y la Plaza Ambiental, y podrá desplazarse sobre el eje propuesto en una dimensión máxima de 10.00 metros a cualquiera de sus lados, según lo requiera el diseño arquitectónico.*

*La Plaza Tercer Milenio deberá conectarse con el área de influencia del proyecto a través de los siguientes pasajes peatonales:*

- **Pasaje hacia la Calle 9:** a cielo abierto y arborizado; con ancho mínimo de 14.00 metros, cuyo eje no debe apartarse más de 10.00 metros hacia cualquiera de los dos lados del eje central de composición del Parque Tercer Milenio, de forma tal que la boca de la senda peatonal ofrezca desde el eje del parque una perspectiva sin interrupción hacia la Plaza Tercer Milenio.
- **Pasaje hacia la Calle 10:** a cielo abierto y arborizado; con ancho mínimo de 14.00 metros, cuyo eje no se apartará más de 7.00 metros del eje de la Carrera 12, de tal forma que la Plaza Tercer Milenio y la Plaza Antonio Nariño queden comunicadas.

*El tratamiento para estos pasajes se hará como zona dura, integrada con el andén en las áreas en donde se integren con el espacio público circundante, manteniendo su continuidad y funcionalidad, y garantizando el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en la Ley 361 de 1997, “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación”, los pasajes deben permanecer libres de cerramientos, obstáculos y de construcciones.*



Kauf

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

### **10. Equipamiento Comunal – cesiones tipo B (áreas privadas afectas al uso público)**

*Se deberán aportar áreas de equipamiento comunal de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Resolución No. 063 de 2005.*

*Las áreas de zonas verdes y plazas (Plaza Tercer Milenio y Plaza Ambiental) estarán localizadas en el nivel del primer piso, y deberán ser manejadas como áreas privadas afectas al uso público, descubiertas, y libres de cerramientos, construcciones u obstáculos al libre tránsito.*

*El diseño de las plazas Tercer Milenio y Ambiental deberá acoger los parámetros definidos por el artículo 8 de la Resolución No. 063 de 2005. Adicionalmente se deberán acoger las siguientes condiciones:*

- *De acuerdo con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 1º de la presente resolución, las plazas Tercer Milenio y Ambiental, así como los pasajes del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, podrán ser destinados al desarrollo de actividades relacionadas con el Programa de Construcción de Redes Análogas de Espacio Público, previsto en el artículo 45 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”. Estas áreas deben ser descubiertas, con excepción del área que podrá ser cubierta en el pasaje central que une a las tres manzanas del proyecto, según lo definido en el numeral 9 del presente artículo.*
- *Deben ser espacios destinados exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones. El uso de estas áreas como espacios análogos no debe interferir con la libre circulación de los peatones.*
- *Las áreas de plazas y pasajes, así como las áreas localizadas bajo los portales, deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia.*
- *Las áreas libres deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcciones establecidas en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).*

*La localización de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015 10 ABR. 2015

Hoja No. 21 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

**Artículo 3.** Adicionar el numeral 12 al artículo 3° de la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009, adicionado por el artículo 2° de la Resolución No. 1110 de 2012, el cual quedará así:

**“12. Condiciones especiales**

*Para efecto de la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en el espacio público, impactos por condiciones desfavorables para la seguridad y control social en el espacio público, y para propiciar la interacción del proyecto con las actividades asociadas al comercio popular y el tránsito de peatones en un entorno seguro, se deberá disponer de locales y / o espacios comerciales de hasta 20 m2 con frente y acceso peatonal sobre las Calles 9ª y 10ª, de tal manera que se posibilite el desarrollo de fachadas activas.”*

**Artículo 4.** Adicionar un párrafo al artículo 3° de la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009, adicionado por el artículo 2° de la Resolución No. 1110 de 2012, el cual quedará así:

**“Párrafo:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Distrital 492 de 2007 – Plan Zonal del Centro-, el desarrollo del proyecto deberá garantizar:

- 1. El desarrollo bajo el concepto de “Centro Comercial de Cielos Abiertos” que combine el comercio tradicional de Centro de ciudad con el concepto de agrupación de locales comerciales, a través de áreas compartidas de uso público: pasajes, portales, plazas, vías peatonales, alamedas, etc., en donde se presente homogeneidad funcional y/o espacial.*
- 2. Relación directa con el espacio público existente, teniendo en cuenta la tipología comercial de centro de ciudad. Se deberán priorizar los flujos peatonales articulados con el espacio público del sector y minimizar los flujos vehiculares.*
- 3. Espacios análogos integrados al proyecto, el cual deberá estar orientado a la promoción y fortalecimiento del comercio popular.”*

**Artículo 5° CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:**

**Etapá única** de ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Cronograma que deberá cumplirse conforme al detalle del plan de ejecución del proyecto contenido en el Documento Técnico de Soporte de la presente modificación para el desarrollo del plan de implantación.

En el plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación en el cronograma

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Kart

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

de ejecución, el desarrollo de las relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria y conjunta a la construcción del proyecto durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. De no cumplirse este plazo, previo a su vencimiento se deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación la modificación del cronograma con la debida justificación.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva del propietario y promotor.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación con la solicitud de la Empresa de Renovación Urbana y Metrovivienda, son las establecidas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación descritas en el presente artículo.

### Obligaciones:

Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

#### 1. Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente

Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el concepto ambiental expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio No. 2008EE12855 del 8 de mayo de 2008 y actualizado por el oficio No. 2015EE18246 del 4 de febrero de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 2015

10 ABR. 2015

Hoja No. 23 de 26

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

## 2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la entidad competente para las 3 manzanas que componen el proyecto.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público correspondientes a las manzanas 10 y 22.
- Construcción de la Calle 9 como vía en dos (2) niveles, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Construcción de la Alameda Peatonal denominada Vichacá sobre la Carrera 12 A, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Construcción de las zonas libres y pasajes de cesión tipo B de conformidad con lo establecido en la presente resolución y lo definido por la Resolución No. 063 de 2005.
- Construcción de la Plaza Tercer Milenio en la manzana 22.
- Construcción de la Carrera 11 como vía vehicular, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Construcción del parque denominado Santa Inés en la manzana 10.
- Construcción de la Plaza Ambiental en la manzana 10.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público correspondiente a la Torre de Comunicaciones en la Manzana 22.
- Construcción de la Plazoleta Huella de los Mártires, sobre la Avenida Caracas entre Calles 10 y 11.
- Entrega jurídica y material de las zonas de espacio público, a nombre del Distrito Capital.

**Parágrafo 1:** Se excluyen del ámbito del presente Plan de Implantación los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 50C-167094 y 50C-195737, respecto de los cuales no se ha adquirido el dominio por parte de las entidades titulares del presente acto administrativo o del Distrito Capital. No obstante, una vez que se perfeccione la propiedad de los mismos en cabeza de dichas entidades, éstos quedarán automáticamente recogidos por las disposiciones del presente Plan de Implantación, sin que sea necesario adoptar un nuevo acto administrativo para tal efecto.

Los curadores urbanos, al momento de expedir las correspondientes licencias urbanísticas sobre tales predios, verificarán el aporte de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria que

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “*Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino*”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

comprueben el cumplimiento de este requisito.

**Parágrafo 2:** La temporalidad y las acciones establecidas en el presente cronograma aplican al desarrollo del uso comercial de escala metropolitana objeto del plan de implantación y no comprometen el desarrollo de los demás usos.

**Parágrafo 3:** El uso comercial de escala metropolitana que se reglamenta con la presente modificación al plan de implantación debe dar prioridad al desarrollo y promoción del comercio popular.

**Artículo 6° Plano y documentos soportes:** Forma parte integral de la presente resolución el Plano No. 1 de 1 “*Plano de Localización propuesta y distribución de áreas generales*”, el cual reemplaza el Plano No. 1 de 1 “*Plano de Localización propuesta y distribución de áreas*” adoptado por el artículo 5 de la Resolución No. 1110 de 2012, así como reemplaza además el Plano PI-UP-003 “*Accesos*” de la Resolución No. 0998 de 2009.

Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, la aprobación del estudio de tránsito actualizado emitida por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, el estudio ambiental y el Documento Técnico de Soporte de la modificación radicado con el No. 1-2014-32766, al igual que la demás documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

**Parágrafo.** Las indicaciones contenidas en el plano adoptado mediante la presente resolución aprueba las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la Resolución No. 0998 de 2009 y sus modificaciones, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del curador urbano.

**Artículo 7. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.** Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso comercial de escala metropolitana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014.



Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

Si la propuesta tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas y salidas, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez se esté ejecutando el plan, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Parágrafo.** Las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular definidas en el presente artículo aplican para el desarrollo del uso de comercio metropolitano en las intensidades previstas en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad con oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014.

**Artículo 8.** Adicionar un párrafo al artículo 7 de la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009, el cual quedara así:

*“ Parágrafo: Sin perjuicio del cumplimiento de las normas señaladas, las condiciones de movilidad definidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-119127-14 del 19 de noviembre de 2014, aplican a las tres manzanas que componen el ámbito de aplicación del presente plan de implantación.”*

**Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá tramitar la respectiva licencia de urbanización para adelantar las obras de urbanismo resultantes y la entrega de áreas de cesión, así como tramitar las licencias de construcción y demás que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan de implantación, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 5° de la presente resolución.

**Artículo 10. Derogatoria.** La presente resolución deroga el contenido de los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009, así como el artículo 4° de la Resolución 1110 del 6 de septiembre de 2012 modificatoria del artículo 5° de la Resolución No. 0998 de 2009.



Continuación de la resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”, modificada por la Resolución No. 1110 de 2012”

**Artículo 11. Notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución al gerente general de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, al gerente general de Metrovivienda y al representante legal de Alianza Fiduciaria S.A. administradora del Fideicomiso San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista o quien haga sus veces.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** Los aspectos de las Resoluciones 0998 del 19 de mayo de 2009 y 1110 del 6 de septiembre de 2012 no modificados o derogados en el presente acto administrativo continúan vigentes. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **10 ABR. 2015**

**GERARDO ARDILA CALDERÓN**  
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó: LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS – Subsecretaria de Planeación Territorial
- Revisó: EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA – Director de Planes Maestros y Complementarios   
 DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ – Director del Taller del Espacio Público   
 PEDRO ANDRÉS HENDEZ PUERTO – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos   
 JOSÉ ANTONIO VELANDIA CLAVIJO – Director de Patrimonio y Renovación Urbana   
 MARTHA LUCÍA GUTIERREZ – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos   
 NANCY ESTHER ACOSTA NARVAEZ – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público   
 YADY JULIANA VILLAMIZAR ARTURO – Arquitecta Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana   
 FANNY ADRIANA LEÓN ACERO – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios
- Proyectó: LILIANA YANETH SILVA APARICIO – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios
- Revisión Jurídica: FLAVIO MAURICIO MARIÑO MOLINA – Subsecretario Jurídico (E)   
 KARIME ESCOBAR FORERO – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)   
 DIANA DEL CARMEN CAMARGO MEZA – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292

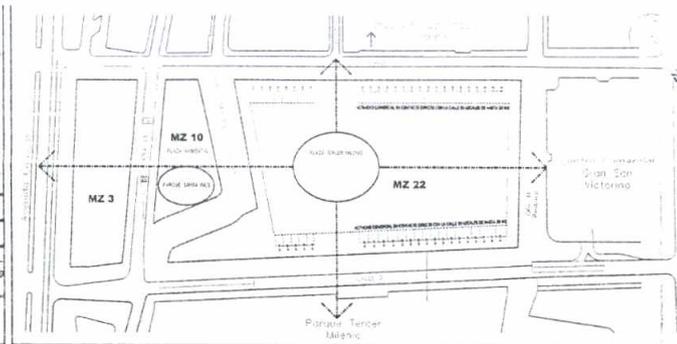
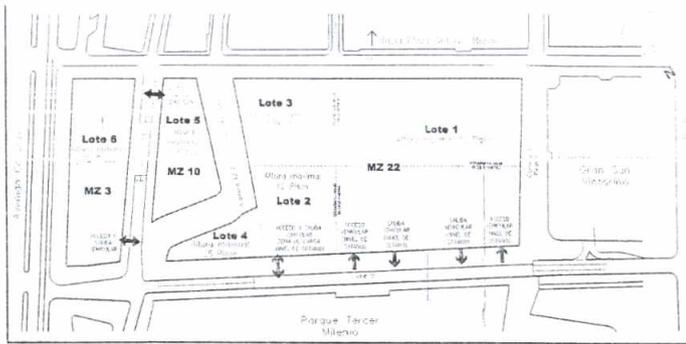


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

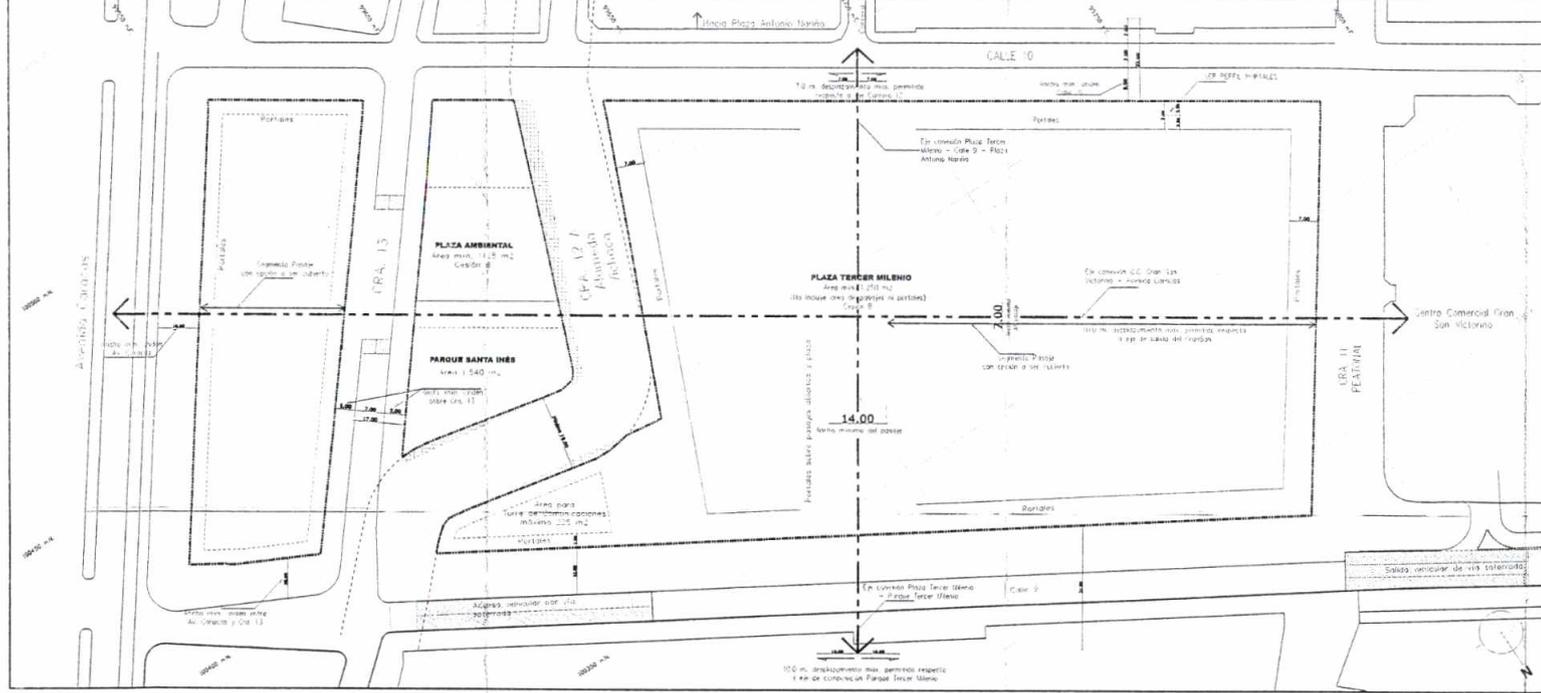




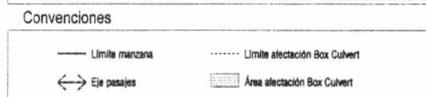
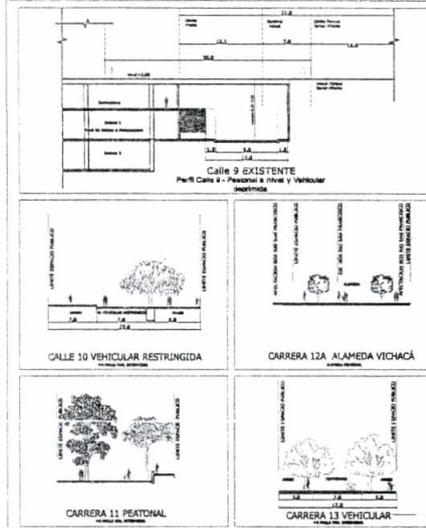
CUADRO DE ÁREAS APROXIMADAS			
Manzana	Área predial	Índice Ocupación	Índice Construcción
3	4.752,64 m <sup>2</sup>	0,92	3,0
10	3.594,35 m <sup>2</sup>	0,25	1,5
22	20.445,03 m <sup>2</sup>	0,87	4,5

ESPACIO PÚBLICO	
Equipamiento Comunal - Cesiones Tipo B - Áreas privadas de uso público	
Plaza Tercer Milenio *	1.250,00 m <sup>2</sup>
Plaza Ambiental *	1.125,00 m <sup>2</sup>
Resultante del área requerida para dar cumplimiento a los parámetros de localización y dimensionamiento señalados en los artículos 4 y 8 de la Resolución 063 de 2005.	
* Corresponde a las áreas mínimas establecidas por el artículo 8 de la Resolución 063 de 2005	

**DISTRIBUCIÓN GENERAL DE ÁREAS Y ESPACIO PÚBLICO - ESCALA 1:500**



**PERFILES VIALES INDICATIVOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

**LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES**  
 CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN VICTORINO  
 Manzanas Nos. 3, 10 y 22 Sector de Renovación Urbana de Santa Inés LOCALIDAD SANTA FE  
 PLAN DE IMPLANTACIÓN  
 PLANO No. 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 0366 del 2016 del 11 de ABRIL del 2016

NOTA GENERAL:  
 Este plano forma parte integral de la resolución expedida. Reemplaza el plano No. 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas" adoptado por el artículo 5 de la Resolución No. 1110 de 2012, así como reemplaza además el plano PI-UP-003 "Accesorios" de la Resolución 0608 de 2005. Este plano es indicativo de delimitación, espacio público y cuadros de áreas.

Gerardo Ardila Calderón  
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN



OBSERVACIONES SDP

Nota: Las curvas urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.